

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del Señor Juez correo electrónico del apoderado de la parte demandante desde la cuenta abogadalauraf@gmail.com solicitando terminación del proceso por pago total de la obligación y de las costas procesales, la cancelación de los embargos y secuestros vigentes dentro del proceso. Así mismo no se encuentra un (01) depósitos judiciales constituido para el proceso por valor de \$148.957,00; no hay solicitud de remanente, ni crédito por tramitar a la fecha conforme a la revisión del expediente y del Sistema Justicia XXI. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 08 de junio de 2021

  
MERCY KARIME LONA GUERRERO  
Secretaria

## **AUTO DE TERMINACIÓN DEL PROCESO ARTICULO 461 DEL C.G.P.**

**Proceso** Ejecutivo Singular  
**Radicado:** 68001-40-03-018-2019-00617-00  
**Demandante:** CENTRO COMERCIAL PANAMA  
**Demandado:** CARLOS MANUEL MARTINEZ C.C. No. 13'818.643,

### **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia que antecede y el memorial allegado al correo electrónico del juzgado, en el que la apoderada de la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y de las costas procesales, la cancelación de los embargos y secuestros vigentes dentro del proceso. Según lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

#### **RESUELVE**

**PRIMERO: DECRETAR** la terminación de la presente acción ejecutiva representado cuotas de administración, allegado como base del recaudo, por pago total de la obligación, y en consecuencia terminar todo procedimiento sin condena a costas.

**SEGUNDO: ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso. Líbrese los oficios correspondientes.

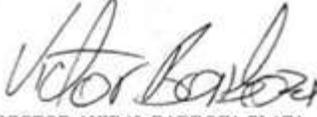
**TERCERO: ORDENAR** sean emitidos y entregados los títulos valores a nombre del demandado CARLOS MANUEL MARTINEZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 13'818.643, de los siguientes depósitos judiciales y los demás que se continúen causando:

- **460010001555392 por valor de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 148.957,00).**

- Líbrese los oficios correspondientes, respecto del levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del proceso de la referencia.

**CUARTO: ORDENAR** el archivo del proceso una vez esta providencia se encuentre en firme.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA  
Juez

Firma

VICTOR ANIBA

<p align="center"><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p align="center">El Auto fechado el día 8 de junio de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM</p> <p align="center">Bucaramanga, 9 de junio de 2021</p> <p align="center"> MERCY KARIME LUNA GUERRERO Secretaria</p>
--

**JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a19afd62b7e83891d20f2f894d385e5eee20e844d680cebb4cf8b1545eaf8775**

Documento generado en 08/06/2021 02:10:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**